



Asunto: Se presenta propuesta de punto de acuerdo con clave y número PM/08-2026, mediante el cual se aprueba el inicio de nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal.

Ayuntamiento de Guanajuato

Presente:

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal, con fundamento en el artículo 26, fracciones I, II y XIX, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que este órgano colegiado **apruebe el inicio del proceso de nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal** y determine las bases generales que habrán de regirlo, en términos de la legislación aplicable, incluyendo la realización de la consulta pública a cargo del Comité Municipal Ciudadano y la posterior integración y remisión de la terna de personas aspirantes para la decisión que en su momento corresponda al Ayuntamiento, de conformidad con los siguientes: siguiente:

Antecedentes

Primero. En la sesión extraordinaria número 21 del Ayuntamiento del trienio 2018-2021, celebrada el 15 de julio de 2021, específicamente en los puntos 05 y 06



del orden del día, se designó y tomó protesta a la persona titular de la Contraloría Municipal, el Maestro Pedro Pablo Cardona Maldonado, por un periodo de cinco años, mismo que concluye el 14 de julio de 2026.

En ese sentido, el artículo 166 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato dispone que, para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal, el Ayuntamiento deberá iniciar el proceso de nombramiento a más tardar cuarenta y cinco días antes de la conclusión del periodo para el que fue designada la persona titular en funciones.

Por lo anterior, considerando la fecha de toma de protesta e inicio del ejercicio de atribuciones de la persona titular actualmente en funciones, el proceso de nombramiento deberá iniciarse a más tardar el 30 de mayo del año en curso.

Segundo. En el proceso de nombramiento interviene el Comité Municipal Ciudadano previsto en el artículo 338 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. Dicho Comité fue integrado por este Ayuntamiento conforme al dictamen con clave y número CCyCC/002/2024-2027, formulado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, aprobado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el 24 de febrero de 2025, específicamente en el punto 05 del orden del día, con vigencia de cuatro años.

Las personas designadas para integrar el Comité Municipal Ciudadano tomaron protesta en el punto 06 del orden del día de la sesión referida. Posteriormente, en la sesión de instalación del Comité, celebrada el 09 de abril de 2025, quedó integrado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Salvador Álvarez Villanueva.



- **Secretaria:** Lourdes Stefanía Muñiz Zamudio.
- **Vocales:** Martha Patricia Quintana Olmos; César Eduardo Sánchez Márquez; y, José Emilio Galindo García Gutiérrez.

En términos de lo dispuesto por los artículos 166 a 170, así como 338, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, corresponde al Comité Municipal Ciudadano llevar a cabo la consulta pública respectiva, de la que derivará la terna de personas aspirantes al cargo de titular de la Contraloría Municipal; y,

Considerando

Primero. Atribuciones de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establecen que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; coordinar la Administración Pública Municipal, y cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

Además, la fracción XIX del mismo precepto legal, confiere a la Presidenta Municipal la facultad de verificar la integración y atribuciones de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

En consecuencia, la Presidenta Municipal cuenta con atribuciones legales para presentar esta propuesta de punto de acuerdo, a fin de que el Ayuntamiento dé cumplimiento oportuno al mandato previsto en la legislación estatal, relativo al inicio



del proceso de nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Segundo. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta que formula la Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 117, fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 20, 25, fracción I, inciso I), 166, 167, 168, 169 y 170, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Ello, porque de la interpretación de dichos preceptos se desprende que corresponde al Pleno del Ayuntamiento iniciar el proceso de nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal y designarla previa consulta pública e integración de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Tercero. Competencia del Comité Municipal Ciudadano. De conformidad con los artículos 166, 167, 168, 169 y 170 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, corresponde al Comité Municipal Ciudadano la realización de la consulta pública para la integración de la terna de personas aspirantes al cargo de titular de la Contraloría Municipal, bajo los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de la ciudadanía, en particular, y de la sociedad civil organizada, e inclusive con asesoría del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Cuarto. De la propuesta. De acuerdo con los artículos 166 a 170, y 338, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato,



para el nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal, la Legislatura del Estado diseñó un proceso de nombramiento mixto, es decir, ciudadano e institucional, con etapas diferenciadas y principios de gobierno abierto para garantizar la autonomía del órgano de control interno, la participación ciudadana, la transparencia reforzada, la imparcialidad y la profesionalización.

Lo expuesto, porque el Ayuntamiento inicia el proceso de nombramiento, el Comité Municipal Ciudadano desahoga la consulta pública e integra la terna, y el Pleno designa por mayoría calificada a la persona que será titular de la Contraloría Municipal.

Siendo así, a este órgano colegiado le corresponde aprobar el inicio del proceso de nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal y determinar las bases generales que habrán de regirlo, incluyendo la realización de la consulta pública a cargo del Comité Municipal Ciudadano y la posterior integración y remisión de la terna de personas aspirantes para la decisión que en su momento corresponda al Ayuntamiento.

En función de ello, **se propone al Pleno del Ayuntamiento aprobar el inicio del proceso de nombramiento** de la persona titular de la Contraloría Municipal, al tenor de las siguientes bases:

MECANISMO DE CONSULTA PÚBLICA

I. Objeto y principios rectores. De conformidad con el artículo 166 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Consulta Pública tiene por objeto la integración de una terna de personas a cargo del



Comité Municipal Ciudadano, la cual habrá de someterse al Ayuntamiento para la elección de la persona titular de la Contraloría Municipal.

En términos del artículo 168 de dicha ley, el proceso de nombramiento se rige por los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de la ciudadanía, en particular, y de la sociedad civil organizada.

II. Etapas de la Consulta Pública. De conformidad con los artículos 166, 167 y 169 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la consulta pública se realizará mediante una Convocatoria que deberá elaborar, aprobar y desahogar el Comité Municipal Ciudadano, y contará al menos con las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación de la Convocatoria, pudiendo contar con la asesoría del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
2. Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal y en al menos uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio;
3. Recepción de propuestas;
4. Publicación de la lista de las y los aspirantes en la Gaceta Municipal;
5. Publicación de la versión pública de los expedientes de las y los aspirantes;
6. Análisis de propuestas y emisión del dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en la Ley y en la Convocatoria, respecto de las propuestas presentadas para ocupar el cargo de la persona titular de la Contraloría Municipal;



7. Examen técnico de conocimientos, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas para su elaboración, aplicación y evaluación;
8. Publicación en la Gaceta Municipal del cronograma de audiencias o entrevistas de las y los aspirantes, a las que podrá invitarse a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia;
9. Selección de la terna y presentación de propuesta al Ayuntamiento.

III. Contenido de la Convocatoria. De conformidad con los artículos 166 a 170 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas, y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Objeto de la Convocatoria;
2. Los requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
3. Documentos con los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
4. Lugar, fecha y horario para la recepción de propuestas y el método de registro;
5. Fecha de publicación de la lista de las y los aspirantes en la Gaceta Municipal;
6. Fecha de publicación de la versión pública de los expedientes de las y los aspirantes en la Gaceta Municipal;
7. Lugar, fecha y hora en las que sesionará el Comité Municipal Ciudadano para el análisis de propuestas y emisión del dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en la Ley y en la Convocatoria;



8. Lugar, fecha y hora en que se realizará el examen técnico de conocimientos a las y los aspirantes que cumplan con los requisitos documentales;
9. Lugar, fecha y horario en que se realizarán las audiencias o entrevistas de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos documentales y hayan presentado el examen técnico de conocimientos;
10. Fecha de publicación del cronograma de audiencias o entrevistas de las y los aspirantes;
11. Metodología y criterios de evaluación de los aspirantes para la selección de la terna;
12. Lugar, fecha y hora en las que sesionará el Comité Municipal Ciudadano para la selección de la terna;
13. Fecha en la que se presentará la terna al Ayuntamiento;
14. Fundamentación y motivación;
15. Disposiciones complementarias; y
16. Fecha, lugar de expedición y firma de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano.

IV. Metodología, plazos y criterios de selección. El Comité Municipal Ciudadano deberá desahogar las diversas etapas de la Consulta Pública dentro del plazo comprendido del 18 de mayo al 30 de junio de 2026, a fin de que la terna se remita oportunamente al Ayuntamiento.

La terna de aspirantes se integrará por el Comité Municipal Ciudadano de entre aquellas personas que cumplan con los requisitos que establece la Ley, la convocatoria, el mayor puntaje en la evaluación del examen técnico de conocimientos y entrevista.



En la aplicación de la evaluación del examen de conocimientos y en la entrevista deberá acreditarse la experiencia profesional de las y los aspirantes en el control, manejo y fiscalización de recursos.

En caso de que cuatro o más aspirantes cumplieran con los requisitos mencionados, o para el caso de empate, se atenderá a los argumentos y a la votación de la mayoría de los miembros del Comité Municipal Ciudadano para la designación de la terna.

A más tardar el 30 de junio de 2026, las personas integrantes del Comité Municipal Ciudadano presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, mediante escrito debidamente fundado y motivado, la terna integrada, acompañada de los expedientes respectivos, para que, en la sesión inmediata siguiente, que deberá celebrarse a más tardar el 14 de julio de 2026, se someta al análisis y discusión del Pleno, para la designación y nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal.

De la terna de aspirantes, el Ayuntamiento nombrará a la persona titular de la Contraloría Municipal que obtenga la mayoría calificada. Si ninguna de las personas integrantes de la terna obtiene la mayoría calificada, se realizará una nueva votación entre las dos personas aspirantes que hayan obtenido el mayor número de votos y, de entre ellas, será nombrada persona titular de la Contraloría Municipal quien obtenga la mayoría. La votación se realizará a mano alzada.

La información que se genere con motivo de la integración de la terna será información pública.



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero: La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, cuenta con atribuciones para formular ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta de punto de acuerdo, en términos de lo señalado en la consideración primera.

Segundo: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta presentada, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero: El Comité Municipal Ciudadano es competente para la realización de la consulta pública para la integración de la terna de personas aspirantes al cargo de titular de la Contraloría Municipal y su presentación ante el Pleno por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la consideración tercera.

Cuarto: Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprobar este punto de acuerdo, para que en los términos del considerando cuarto se declare formalmente iniciado el proceso de nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal, mediante las bases generales, metodología, plazos y criterios de selección que habrán de regirlo y que serán particularizadas en la Convocatoria respectiva.

Quinto: Se propone instruir al Comité Municipal Ciudadano, para que en términos de las bases generales, metodología, plazos y criterios de selección referidos en el considerando cuarto, elabore, apruebe, publique y desahogue la consulta



pública, con el objeto de integrar la terna de aspirantes al cargo de la persona titular de la Contraloría Municipal, para su posterior remisión a la Secretaría del Ayuntamiento y determinación respectiva del Pleno, en términos de los artículos 166 a 170 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sexto: Una vez que el Comité Municipal Ciudadano remita la terna al Ayuntamiento, en la sesión inmediata siguiente se procederá al análisis, discusión y nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal, conforme al artículo 170 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Séptimo: Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Ciudadano por conducto de su Presidente para todos los efectos legales conducentes,

Octavo: Para los efectos precisados en el artículo 169 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en su oportunidad, los diversos actos procesales que deriven del proceso materia del mismo.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 11 de mayo de 2026


Samantha Smith Gutierrez,
Presidenta Municipal.

